

Que, igualmente se deberá comunicar a las asociaciones que agrupan a las aerolíneas que operan en el territorio nacional, así como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT y al Ministerio del Interior - MININTER, a fin que se realice la difusión correspondiente;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, jurídicamente es viable la propuesta formulada respecto a la suspensión del uso de los sellos de control migratorio en los puestos de control migratorio de los Aeropuertos internacionales del país, toda vez que la información del control migratorio realizado se encuentra en el contenido de la Tarjeta Andina de Migración virtual; por lo que, es prescindible el sellado de los pasaportes, ello en atención a que la misma se sustenta en las normas que disponen la modernización de la gestión del Estado en beneficio de los ciudadanos, entre otros, a través del uso de tecnologías de información y comunicación;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendente Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, las Direcciones de Operaciones, de Política Migratoria, de Registro y Control Migratorio; y las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que, en los Puestos de Control Migratorio de los Aeropuertos Internacionales del país, se utilice la Tarjeta Andina de Migración Virtual -TAM Virtual, a partir del 29 de mayo de 2023, como mecanismo para acreditar el ingreso o salida del territorio nacional, suspendiéndose el uso de sellos de control migratorio.

**Artículo 2.-** Disponer que cuando en los Puestos de Control Migratorio señalados en el artículo precedente, surja alguna situación que impida el uso de la Tarjeta Andina de Migración Virtual -TAM Virtual, excepcionalmente, y como medida de contingencia se efectuará el uso de los sellos de control migratorio.

**Artículo 3.-** Disponer la comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, solicitando que en el marco de sus atribuciones ponga a disposición del TIMATIC dicha información, para conocimiento de pasajeros y de aerolíneas que operan en el territorio peruano; así como de las representaciones diplomáticas de los países receptores de los vuelos, en el contexto precedentemente señalado.

**Artículo 4.-** Disponer la comunicación a las asociaciones que agrupan a las aerolíneas que operan en el territorio nacional, así como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT y al Ministerio del Interior - MININTER, a fin que se realice la difusión correspondiente.

**Artículo 5.-** Ordenar que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Operaciones y la Dirección de Registro y Control Migratorio realicen las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las medidas adoptadas a través de la presente resolución, así como la actualización de los documentos normativos internos en caso de corresponder,

debiendo coordinar con las diversas Jefaturas Zonales y unidades orgánicas a fin de garantizar su cumplimiento.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice las gestiones correspondientes a fin de que se difunda las medidas adoptadas mediante la presente resolución a través de los diversos canales de comunicación a cargo de MIGRACIONES.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2181186-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### Aprueban la realización del XII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal correspondiente al 2023

Presidencia del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000293-2023-P-PJ

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

**Primero.** Que es política institucional del Poder Judicial promover la predictibilidad de las resoluciones judiciales y generar jurisprudencia vinculante uniforme, en especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de coadyuvar al funcionamiento eficiente del servicio de justicia.

**Segundo.** Que se ha establecido como línea de trabajo fomentar la uniformidad de criterios en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; para ese fin, es importante impulsar la realización de los plenos jurisdiccionales por ser espacios de diálogo y reflexión para la formación de doctrina jurisprudencial vinculante, que permita garantizar la calidad y predictibilidad de la administración de justicia.

**Tercero.** Que el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que los integrantes de las salas especializadas pueden reunirse en plenos jurisdiccionales, a instancia de los órganos de apoyo del Poder Judicial; ello es concordante con el artículo 22 de la referida norma legal, que establece el carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de la doctrina jurisdiccional que establezca la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Cuarto.** Que, dada la relevancia y trascendencia de los plenos jurisdiccionales para la comunidad jurídica, su contribución al fortalecimiento de un Estado constitucional y democrático de derecho, el necesario concurso de la participación ciudadana en la proposición de temas para el debate plenario, y considerando los diversos problemas y cuestiones de contenido jurídico sometidos a conocimiento de las salas penales de la Corte Suprema de Justicia, resulta pertinente aprobar la realización del XII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal y designar al juez supremo titular que tendrá a cargo la coordinación del pleno antes mencionado; en ese sentido, es oportuno designar al doctor César Eugenio San Martín Castro, juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y presidente de la Sala Penal Permanente de este supremo tribunal.



**Quinto.** Que los artículos 113 y 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que el Centro de Investigaciones Judiciales es el órgano de apoyo del Poder Judicial.

En consecuencia, de conformidad con las facultades señaladas en el artículo 76 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la realización del XII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal correspondiente al 2023, con la participación de los señores jueces integrantes de las salas penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, Juzgado de Investigación Preparatoria y magistrado encargado de conocer las causas penales en situaciones de discordia, impedimento o licencia.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor juez supremo titular César Eugenio San Martín Castro como coordinador del XII Pleno Jurisdiccional Supremo en materia penal, a quien le corresponderá la elaboración del plan de actividades para su ejecución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial brinde la asistencia técnica correspondiente en la ejecución del pleno jurisdiccional, y precisar que los gastos de organización y ejecución serán sufragados por la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los señores jueces supremos integrantes de las salas penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia, al magistrado encargado de conocer las causas penales en situaciones de discordia, impedimento o licencia, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Centro de Investigaciones Judiciales y las dependencias que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente del Poder Judicial

2180759-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan misión en el exterior de Jefe del Departamento de Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales para participar en evento a realizarse en España**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0023-2023-BCRP-N

Lima, 24 de mayo de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., BBVA Corporate & Investment Banking para participar en el 10mo Seminario BBVA para Emisores & Inversores del Sector Público, que se realizará del 29 de mayo al 1 de junio de 2023, en la ciudad de Mallorca, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 11 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Guillermo Jesús Alarcón Larrazabal, Jefe del Departamento de Políticas de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, del 29 de mayo al 1 de junio de 2023 a la ciudad de Mallorca, España y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$	520,00
<b>TOTAL</b>	US\$	<u>520,00</u>

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE FLORES  
Presidente

2180832-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Coordinador General de Proyecto de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete para participar en pasantía a realizarse en Brasil**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

#### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2023-UNDC/CO

San Vicente de Cañete 11 de mayo de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de mayo de 2023; MEMORANDUM N° 179-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 189-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 444-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 311-2023-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; MEMORANDUM N° 168-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; CARTA S/N de fecha 26 de abril de 2023 presentado por el Dr. Jorge Luis Muñoz Marticorena, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y